

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, septiembre 4 del 2020. Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, informando que a la fecha las partes presentan acuerdo por pago total de la obligación Ejecutiva, para lo cual solicita la entrega de los títulos a la parte demandante y el levantamiento de la medida cautelar. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0597
Radicación nro. 2015-0422-00

Cali, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

1. Conforme lo informado por la Secretaría sobre el pago total de lo adeudado, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, ordenando en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar (CGP arts. 446 y ss).

2. Con respecto a los títulos de depósito judicial a favor de la demandante que no se han pagado, se dispondrá su pago a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la **TERMINACION** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con forme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas en la actuación. Librese la comunicación pertinente.

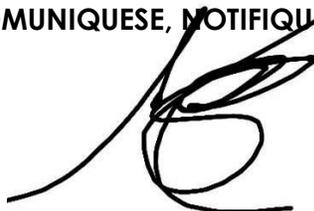
TERCERO: **ORDENAR** el Pago del título judicial existente en la actuación conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **LIBRAR** la comunicación pertinente al cumplimiento de la presente providencia.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica

a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/09/2020



secretario